



RADICADO: 68001-40-03-004-2019-00713-00

CONSTANCIA: Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al oficio No. 009 del 26 de enero de 2022 remitido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el cual informa la terminación del proceso 680014003-027-2016-00079-01 por PAGO TOTAL de la OBLIGACIÓN y que deja a disposición de este asunto los títulos de depósitos judiciales descontados al demandado CARLOS ALIRIO ANGARITA:

- 460010001674696 por valor de \$789.873
- 460010001674697 por valor de \$789.873
- 46010001674698 por valor de \$815.307
- 460010001674699 por valor de \$802.590

Infórmesele que, el presente proceso se **TERMINÓ POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** desde el 11 de diciembre, disponiéndose el levantamiento de las medidas decretadas sobre los bienes del demandado CARLOS ALIRIO ANGARITA, comunicado al Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal mediante Oficio No. 3284 del 11 de diciembre de 2020.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga – Santander</p>
<p>Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020.</p>	
<p>Radicado No. 680014003004-2019-00173-00 Oficio No. 3284</p>	
<p>Señores: JUZGADO TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN MUNICIPAL Bucaramanga</p>	
<p>REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA instaurado por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI –COOBOLARQUI- NIT. 890.201.051-8 y contra CARLOS ALIRIO ANGARITA C.C. 5.565.005 y HERMES CARRILLO CARVAJAL C.C. 13.800.381.</p>	
<p>Me permito comunicarle que mediante providencia de la fecha, este despacho decretó la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y ORDENÓ levantar el embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar o los bienes que se desembargue de propiedad del señor CARLOS ALIRIO ANGARITA identificado con C.C. 5.565.005.</p>	
<p>En consecuencia, sirvase dejar sin ningún efecto el contenido del oficio No. 3709 de fecha 04 de julio de 2019.</p>	
<p>Cordialmente,</p>	
<p style="text-align: center;">JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>	

Por lo cual, no es posible impartir trámite a su comunicación y en consecuencia se ordena la conversión de los títulos en mención a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para que hagan parte del proceso bajo radicado No. 680014003-027-2016-00079-01.

NOTIFÍQUESE,



JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 037 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 08 DE MARZO de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a9823e957686a1dc549b94b11d01af7380273f492e128ebe94d206b47d6b44**

Documento generado en 07/03/2022 05:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>